PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ETAPA CONTRACTUAL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INSTRUCCIONES

Generalidades:

1) Este formato tiene como objetivo relacionar todas las cláusulas adicionales al contrato electrónico de la plataforma SECOP II en coherencia con el Estudio previo y demás documentos del proceso contractual.
2) Si la adjudicación del proceso proviene de una modalidad diferente a la mínima cuantía se debe eliminar la carta de aceptación de oferta.
3) Tengo en cuenta al diligenciar este formato, no duplicar información o clausulado que ya se encuentra en el SECOP II, pues ello puede ocasionar errores o ambigüedades en la interpretación del contrato.
4) Este formato está asociado al Manual GCCON-M-002 Manual Supervisión e Interventoría y el GCCON-M-001 Manual de Contratación Administrativa, y a todos los procedimientos asociados a la modalidad directa, mínima cuantía, selección abreviada, concurso de méritos y licitación pública.
5) Este formato es diligenciado por la persona que desempeña el rol jurídico dentro de la unidad de contratación de la Dirección General o del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional o Centro de Formación.
6) El clausulado anexo al contrato permite incluir las demás cláusulas que se consideren convenientes y pertinentes, según la tipología u objeto contractual.
7) El diligenciamiento de la parte electrónica del contrato se configura en la plataforma SECOP II y se debe publicar en el ítem “documentos del contrato” junto con este formato.
8) El formato NO aplica para procesos desarrollados por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
9) **Este formato no requiere ser impreso.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente.
10) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo “[]” son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
11) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.

12) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
13) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO

Soacha, 19 de ago. de 25

Señor
FERRETERIA METALCORTE Y AFINES S.A.S.
NIT. 900.571.841-1
jesus_b@fermetalcorte.com
ferreteriametalcorteyafines@hotmail.com

Asunto: Aceptación de oferta
Referencia: Proceso de selección de mínima cuantía nro. **SASIE-CMC-CIDE-0002-2025**

Cordial saludo, señor(a).

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted, teniendo en cuenta lo establecido en los Estudios previos, la Invitación pública y las condiciones de la oferta presentada y cuyo objeto es "Contratar mediante el mecanismo de monto agotable la compra de materiales e insumos para los programas de formación ofertados y aquellos destinados al proceso de Producción de Centro para el mantenimiento de equipos de cómputo en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha".

En ese sentido, es importante aclarar que los referidos documentos, junto con el clausulado que se adjunta a esta comunicación conforman el contrato.

Sin otro particular,

ARGEMIRO CELIS CASTRO
Firmado digitalmente por ARGEMIRO CELIS CASTRO
Fecha: 2025.08.20 10:10:59 -05'00'

ARGEMIRO CELIS CASTRO
Subdirector (E)
Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha

Elaboró: Leonela Bello Morera// Abogada de Gestión Contractual

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8204340 DE 2025
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FERRETERIA METALCORTE Y AFINES S.A.S.

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte de este, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de esta por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	27112104	ANTENALLA PARA 2000KG	UNIDAD
2	27111901	PINZA PELA CABLES Y CORTA CABLES	UNIDAD
3	27111701	DESTORNILLADOR DE PALA AISLADO. Ø 6MM X 150 MM	UNIDAD
4	27111701	DESTORNILLADOR DE PALA AISLADO. Ø 4MM X 100 MM	UNIDAD
5	27111701	DESTORNILLADOR DE PALA AISLADO. Ø 2,5MM X 50 MM	UNIDAD
6	27111701	DESTORNILLADOR DE ESTRELLA AISLADO. #2 X 150MM	UNIDAD
7	27111701	DESTORNILLADOR DE ESTRELLA AISLADO. #1 X 100 MM	UNIDAD
8	27111701	DESTORNILLADOR DE ESTRELLA AISLADO. #0 X 50MM	UNIDAD
9	27113101	SONDA ELÉCTRICA	UNIDAD
10	26101109	MOTOR TRIFÁSICO DE 1HP. 4 POLOS. 1800 RPM	UNIDAD
11	26101109	MOTOR TRIFÁSICO DE 1HP. 6 POLOS. 1200 RPM	UNIDAD
12	26101114	MOTOR MONOFÁSICO SEMI ABIERTO 2 POLOS	UNIDAD
13	26101114	MOTOR MONOFÁSICO CERRADO 2 POLOS	UNIDAD
14	23271813	SOLDADURA ESTAÑO	UNIDAD
15	32101639	ARDUINO UNO	UNIDAD
16	26111701	BATERÍA 9 V RECARGABLE	UNIDAD
17	26121524	CABLE ELÉCTRICO AUTOMOTRIZ AWG # 18. ROLLO X 100 M.	UNIDAD
18	41111621	CALIBRADOR PIE DE REY ANÁLOGO	UNIDAD
19	41111621	CALIBRADOR PIE DE REY DIGITAL	UNIDAD
20	26111704	CARGADOR DE BATERÍAS CUADRADAS DE 9V	UNIDAD
21	23271417	ESTACIÓN DE SOLDADURA	UNIDAD
22	27112845	JUEGO BROCAS ACERO RÁPIDO Y CONCRETO	UNIDAD
23	60106214	PLATAFORMA ROBÓTICA EN ACRÍLICO DE 2 RUEDAS	UNIDAD
24	60106104	PROTOBOARD 640 PUNTOS	UNIDAD
25	44111515	CAJA ORGANIZADOR HERRAMIENTAS	UNIDAD
26	41113673	TABLERO DE CONTROL PARA INTEMPERIE	UNIDAD
27	27112126	ALICATES DE ELECTRICISTAS	UNIDAD
28	27112134	ALICATES DE PUNTA PARA ELECTRICIDAD	UNIDAD

29	27112128	ALICATES DE PUNTA CURVADA PARA ELECTRICIDAD	UNIDAD
30	12131707	CHISPERO TIPO PISTOLA PARA SOLDADURA EXOTÉRMICA	UNIDAD
31	39122331	RELÉS DE SOBRECARGA TÉRMICA DIFERENCIAL	UNIDAD
32	39121529	CONTACTOR 3P. 2,2 KW A 230V AC	UNIDAD
33	39121523	BLOQUE DE CONTACTOS AUXILIARES TEMPORIZADOS AL REPOSO	UNIDAD
34	39121523	BLOQUE DE CONTACTOS AUXILIARES TEMPORIZADOS AL TRABAJO	UNIDAD
35	39121529	BLOQUE DE CONTACTOS AUXILIARES NA	UNIDAD
36	39121529	BLOQUE DE CONTACTOS AUXILIARES NC	UNIDAD
37	39122213	FINAL DE CARRERA DE PALANCA DE RODILLO Y DE RETORNO POR RESORTE	UNIDAD
38	39122216	PULSADOR BLANCO LUMINOSO Ø 22	UNIDAD
39	39122217	SELECTOR DE TRES POSICIONES NEGRO Ø 22. CONTACTOS 2 NA	UNIDAD
40	39121633	TELLERRUPTOR DE IMPULSO POR RELAY 1P - 1NO - 16A - BOBINA 130 VAC 50/60HZ- 48 VDC	UNIDAD
41	39122236	SENSOR DE MOVIMIENTO DE 360°	UNIDAD
42	39122236	SENSOR DE MOVIMIENTO DE 180°	UNIDAD
43	41113630	PINZA AMPERIMÉTRICA	UNIDAD
44	32151705	PLC 8 ENTRADAS DIGITALES / 4 SALIDAS A RELÉ TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN 115 - 230 V CA/CC	UNIDAD
45	39121310	CAJA DE PASO 20 X 20 X 10	UNIDAD
46	39121310	CAJA DE PASO 40 X 40 X 20	UNIDAD
47	39121330	TABLERO TRIFÁSICO 6 CIRCUITOS	UNIDAD
48	39121330	TABLERO MONOFÁSICO 4 CIRCUITOS	UNIDAD
49	26121524	ALAMBRE THHN/TWHN-2 AWG # 14. ROLLO X100 M	UNIDAD
50	26121524	ALAMBRE THHN/TWHN-2 AWG # 12. ROLLO X 100M	UNIDAD
51	26121613	CABLE THHN/TWHN-2 AWG # 14. ROLLO X 100 M.	UNIDAD
52	26121613	CABLE THHN/TWHN-2 AWG # 12. ROLLO X 100 M.	UNIDAD
53	26121613	CABLE THHN/TWHN-2 AWG # 10. ROLLO X 100M	UNIDAD
54	26121613	CABLE DÚPLEX 2 X 14 AWG. ROLLO X 100 M.	UNIDAD
55	26121613	CABLE DÚPLEX 2 X 12 AWG. ROLLO X 100 M	UNIDAD
56	39121409	TERMINALES DE OJO PREAISLADAS. PARA CABLE 22 A 18 AWG	UNIDAD
57	39121409	TERMINALES DE OJO PREAISLADAS. PARA CABLE 16 A 14 AWG	UNIDAD
58	39121409	TERMINALES DE OJO PREAISLADAS. PARA CABLE 12 A 10 AWG	UNIDAD
59	41113630	MULTÍMETRO DIGITAL	UNIDAD
60	41113612	TELURÓMETRO (MEDIDOR DE PUESTA A TIERRA)	UNIDAD
61	41113669	DETECTOR DE TENSIÓN	UNIDAD
62	39121308	TOMA Y CLAVIJA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL 2 POLOS	UNIDAD
63	26111607	CABLE SOLAR FOTOVOLTAICO PARA PANEL SOLAR 6 MM2	METRO

64	26111607	CONECTOR RETIE MC4	UNIDAD
65	26111607	MEDIDOR BIDIRECCIONAL ISKRA MT-174 DIRECTA	UNIDAD
66	26111607	ESTRUCTURA PANEL SOLAR ABRAZADERA MEDIA MCLAMP	UNIDAD
67	26111607	ESTRUCTURA PANEL SOLAR ABRAZADERA DE EXTREMO CLAMP (35MM)	UNIDAD
68	30102409	VARILLA COBRE 5/8" X 2.40 MTS	UNIDAD
69	39121409	CONECTOR DE TIERRA PARA ESTRUCTURA	UNIDAD
70	27113204	KIT PONCHADORA CONECTOR MC4 - PANEL SOLAR	UNIDAD
71	40151510	BOMBA DE AGUA CENTRIFUGA DE ALTO CAUDAL 1 HP	UNIDAD
72	24111810	TANQUE PLÁSTICO 1000L	UNIDAD
73	39101612	BOMBILLA INCANDESCENTE 100 W	UNIDAD
74	39112102	BOMBILLA INTELIGENTE 9 W	UNIDAD
75	39112102	BOMBILLA LED 15 W	UNIDAD
76	39121721	CINTA AISLANTE	UNIDAD
77	39111810	INTERRUPTOR SENCILLO 3 VÍAS	UNIDAD
78	39111810	INTERRUPTOR DOBLE 3 VÍAS	UNIDAD
79	39111810	INTERRUPTOR TRIPLE 3 VÍAS	UNIDAD
80	39111810	INTERRUPTOR SENCILLO 4 VÍAS	UNIDAD
81	39121730	ROSETA O PLAFÓN	UNIDAD
82	39121308	TOMACORRIENTE DOBLE	UNIDAD
83	39121308	TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA	UNIDAD
84	39121303	GABINETE TERMOPLÁSTICO TAPA TRANSPARENTE COFRE 400X300X220MM IP65	UNIDAD
85	39121534	BALIZA SPK (SN) LED ROJA-VERDE-AMARILLA+BUZZER MULTIVOLTAJE 50MM	UNIDAD
86	39121724	ESTACIÓN DE MANDO 5 BOTONES CON PARO DE EMERGENCIA	UNIDAD
87	32101667	PANTALLA TÁCTIL RASPBERRY PI 2 DE 7 PULGADAS ELEMENT 14	UNIDAD
88	23241504	JUEGO DE FRESAS MODULARES PARA ENGRANAJE. MODULO3.0	UNIDAD
89	23241504	JUEGO DE FRESAS MODULARES PARA ENGRANAJE. MODULO 3.5	UNIDAD
90	23242100	MOLETEADOR O GRAFILADOR	UNIDAD
91	23242100	DADO (TERRAJA) 1/2" NC	UNIDAD
92	23242100	DADO (TERRAJA) 3/8" NC	UNIDAD
93	23242100	DADO (TERRAJA) 5/16" NC	UNIDAD
94	23242100	DADO (TERRAJA) 1/4" NC	UNIDAD
95	23242100	DADO (TERRAJA) 1/2" NF	UNIDAD
96	23242100	DADO (TERRAJA) 3/8" NF	UNIDAD
97	23242100	DADO (TERRAJA) 5/16" NF	UNIDAD
98	23242100	DADO (TERRAJA) 1/4" NF	UNIDAD

99	27112806	MACHOS PARA ROSCAR 1/2" NC	UNIDAD
100	27112806	MACHOS PARA ROSCAR 3/8" NC	UNIDAD
101	27112806	MACHOS PARA ROSCAR 5/16" NC	UNIDAD
102	27112806	MACHOS PARA ROSCAR 1/4" NC	UNIDAD
103	27112806	MACHOS PARA ROSCAR 1/2" NF	UNIDAD
104	27112806	MACHOS PARA ROSCAR 3/8" NF	UNIDAD
105	27112806	MACHOS PARA ROSCAR 5/16" NF	UNIDAD
106	27112806	MACHOS PARA ROSCAR 1/4" NF	UNIDAD
107	27112806	MACHOS PARA ROSCAR M6 X 1,0	UNIDAD
108	27112806	MACHOS PARA ROSCAR M8 X 1,25	UNIDAD
109	27112806	MACHOS PARA ROSCAR M10 X 1,25	UNIDAD
110	27112806	MACHOS PARA ROSCAR M10 X 1,5	UNIDAD
111	27112806	MACHOS PARA ROSCAR M12 X 1,5	UNIDAD
112	27112806	MACHOS PARA ROSCAR M12 X 1,75	UNIDAD
113	23242100	DADO (TERRAJA) M6 X 1,0	UNIDAD
114	23242100	DADO (TERRAJA) M8 X 1,25	UNIDAD
115	23242100	DADO (TERRAJA) M10 X 1,25	UNIDAD
116	23242100	DADO (TERRAJA) M10 X 1,5	UNIDAD
117	23242100	DADO (TERRAJA) M12 X 1,5 MM	UNIDAD
118	23242100	DADO (TERRAJA) M12 X 1,75 MM	UNIDAD
119	24101608	DIFERENCIAL MANUAL	UNIDAD
120	27112402	REMACHADORA DE TUERCAS MANUAL DE 16"	UNIDAD
121	31162201	REMACHE DE 1/8" X 1/2" X 500 UNIDADES	UNIDAD
122	31162201	REMACHE 1/8" X 3/4" X 500 UNIDADES	UNIDAD
123	31162201	REMACHE 5/32" X 1/2" X 500 UNIDADES	UNIDAD
124	31162201	REMACHE 5/32" X 3/4" X 500 UNIDADES	UNIDAD
125	31162201	REMACHE 3/16" X 1/2" X 500 UNIDADES	UNIDAD
126	31162201	REMACHE 3/16" X 3/4” X 500 UNIDADES	UNIDAD
127	31162201	REMACHE 3/16" X 1" X 500 UNIDADES	UNIDAD
128	31191600	PIEDRA PARA ESMERILAR (RUEDA ESMERIL) EN ÓXIDO DE ALUMINIO	UNIDAD
129	31191600	PIEDRA PARA ESMERILAR (RUEDA ESMERIL) EN CARBURO DE SILICIO VERDE.	UNIDAD
130	23242119	BROCA PARA METAL Ø 5 MS. BOLSA X 10 UNIDADES	UNIDAD
131	23242119	BROCA PARA METAL Ø 6 MS. BOLSA X 10 UNIDADES	UNIDAD
132	23242119	BROCA PARA METAL Ø 6,7 MM. BOLSA X 10 UNIDADES	UNIDAD
133	23242119	BROCA PARA METAL Ø 8 MM. BOLSA X 10 UNIDADES	UNIDAD
134	23242119	BROCA PARA METAL Ø 8,5 MM. BOLSA X 10 UNIDADES	UNIDAD

135	23242119	BROCA PARA METAL Ø 10,2 MM. BOLSA X 10 UNIDADES	UNIDAD
136	23242119	BROCA PARA METAL Ø 10,5 MM. BOLSA X 10 UNIDADES	UNIDAD
137	23242119	BROCA PARA METAL Ø 1/4" MM. BOLSA X 10 UNIDADES	UNIDAD
138	31161520	TORNILLO MÉTRICO M5 X 0.8 GRADO 8, CAJA X 50	UNIDAD
139	31161520	TORNILLO MÉTRICO M6 X 1.0GRADO 8, CAJA X 50	UNIDAD
140	31161520	TORNILLO MÉTRICO M8 X 1.25 GRADO 8, CAJA X 50	UNIDAD
141	31161520	TORNILLO MÉTRICO M10 X 1.5 GRADO 8, CAJA X 50	UNIDAD
142	31161520	TORNILLO MÉTRICO M12 X 1.75 GRADO 8, CAJA X 50	UNIDAD
143	30101504	PERFIL DE ÁNGULO EN ACERO 1” X 3/16"	UNIDAD
144	30101504	PERFIL DE ÁNGULO EN ACERO 1 1/2” X 3/16"	UNIDAD
145	30101504	PERFIL DE ÁNGULO EN ACERO 2” X 1/4"	UNIDAD
146	30102304	PLATINA EN ACERO 1" X 3/16	UNIDAD
147	23271813	ELECTRODO E-6013 X 3/32". CAJA X 20 KG	UNIDAD
148	23271813	ELECTRODO E-7018 X 3/32". CAJA X 20 KG	UNIDAD
149	23271813	ELECTRODO 6010 DE 3/32". CAJA X 20 KG	UNIDAD
150	23271813	ELECTRODO E-7018 X 1/8". CAJA X 20 KG	UNIDAD
151	23271813	ELECTRODO 6010 DE 1/8". CAJA X 20 KG	UNIDAD
152	39121436	ELECTRODO DE TUNGSTENO, 10 UNIDADES, TIG WP, PUNTA VERDE, AG	UNIDAD
153	39121436	ELECTRODO DE TUNGSTENO PARA SOLDADURA TIG BLANCO WZ8 CON CIRCONIO AL 0,8% 3,2 MM X 175 MM 10 UNIDADES	UNIDAD
154	39121436	ELECTRODO DE TUNGSTENO PARA SOLDADURA TIG AZUL, 3.2 MM175 MM X 10 UNIDADES, ITRI	UNIDAD
155	39121436	ELECTRODOS DE TUNGSTENO 3.2 MM X 175 MM X CERIO 2%, WC20 (GRIS) 10 UNIDADES	UNIDAD
156	27112105	HOMBRESOLO HOJALATERO DE 8"	UNIDAD
157	41111623	BROCA CENTRO #3	UNIDAD
158	23271800	MICRO ALAMBRE MASIZO PARA SOLDADURA	KILOGRAMO
159	30191501	ESCALERA DIELÉCTRICA	UNIDAD
160	24111802	CILINDRO PARA ARGÓN (AR) X 7 METROS CÚBICOS	UNIDAD
161	24111802	CILINDRO PARA OXIGENO (O2) X 7 METROS CÚBICOS	UNIDAD
162	24111802	CILINDRO PARA ACETILENO (C2H2) X 7 KILOGRAMOS	UNIDAD
163	30102003	LAMINA DE ACERO CALIBRE 20, DE 1.2 M DE ANCHO Y 2.4 M DE LONGITUD	UNIDAD
164	30101503	ANGULO ACERO DE 1-1/2" X 1/8 X 6 METROS	UNIDAD
165	31231402	PLATINA ACERO DE 1" X 1/8" X 6 METROS	UNIDAD
166	27111801	FLEXÓMETRO X 8M	UNIDAD
167	46181711	CASCO DE SOLDADURA	UNIDAD
168	30102003	LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 (0.85 MM) 4×8	UNIDAD

169	23101502	TALADRO	UNIDAD
170	23101510	PULIDORA	UNIDAD
171	23151607	PRENSA ESQUINAS X 4 UNIDADES. PARA TRABAJO PESADO.	UNIDAD
172	27111803	ESCUADRA	UNIDAD
173	41111614	GALGAS PARA INSPECCIÓN DE SOLDADURA	UNIDAD
174	41111612	CALIBRADOR DIGITAL DE SOLDADURA	UNIDAD
175	27111800	MEDIDOR DIGITAL ÁNGULOS	UNIDAD
176	27112120	PRENSA EN C DE 4 PULGADAS	UNIDAD
177	27112120	PRENSA EN C DE 6 PULGADAS	UNIDAD
178	27112120	PRENSA EN C DE 8 PULGADAS	UNIDAD
179	27112120	PRENSA EN C DE 10 PULGADAS	UNIDAD
180	31211507	AEROSOL - GALVANIZADO INSTANTÁNEO EN FRÍO ZINC-LT	UNIDAD
181	24101611	ESLINGA DE 3 PULGADAS X– 10 METROS CON MALACATE	UNIDAD
182	27111709	JUEGO DE EXTRACTORES DE TORNILLOS	UNIDAD
183	41111615	NIVEL LÁSER DE 3 LÍNEAS CRUZADAS DE 360° (12/20V)	UNIDAD
184	27111602	MARTILLO GOLPE SECO ANTIREBOTE 45MM (520G) 18OZ	UNIDAD
185	27111515	TALADRO ATORNILLADOR INALÁMBRICO	UNIDAD
186	27112100	REMACHADORA POP DE FUELLE 29 PULGADAS	UNIDAD
187	27112708	LIJADORA ROTORBITAL	UNIDAD
188	31211908	PISTOLA PARA PINTAR DE GRAVEDAD	UNIDAD
189	43202222	CABLE DE VIDEO PARA MONITOR DISPLAYPORT 1.4 A HDMI 2.1	UNIDAD
190	15121502	LÍQUIDO REFRIGERANTE DE CORTE SINTÉTICO	GARRAFA POR 20 LITROS
191	46171501	CANDADO DE 25MM X 50MM	UNIDAD
192	27112742	DISCO DE LIJA ROTO-ORBITAL GRANO 40	UNIDAD
193	27112742	DISCO DE LIJA ROTO-ORBITAL GRANO 80	UNIDAD
194	27112742	DISCO DE LIJA ROTO-ORBITAL GRANO 150	UNIDAD
195	27112742	DISCO DE LIJA ROTO-ORBITAL GRANO 240	UNIDAD
196	40142002	MANGUERA DE AIRE PARA PISTOLA DE PINTURA	UNIDAD
197	31191506	DISCO DE CORTE METAL DE 4 1/2"	UNIDAD
198	47131814	DISCO FLAP METAL DE 4 1/2"	UNIDAD
199	31191506	DISCO DE DESBASTE META DE 4 1/2"	UNIDAD
200	31211604	THINNER	GALÓN
201	39111825	LÁMPARA LED PARA MÁQUINAS HERRAMIENTA, BRAZO CORTO	UNIDAD
202	39111825	LÁMPARA LED PARA MÁQUINAS HERRAMIENTA, BRAZO LARGO	UNIDAD
203	32101600	DIPSWITCH 4 PINES	UNIDAD

204	52131602	PERSIANA BLACKOUT MOTORIZADA	UNIDAD
205	33210160	MODULO ESP32 IOT Y WIFI	UNIDAD
206	25173817	KIT DE ARRASTRE PULSAR NS 200	UNIDAD
207	25173817	KIT DE ARRASTRE AKT TT 125/150	UNIDAD
208	25171718	LIMPIADOR DE FRENOS. TARRO X 536 ML	UNIDAD
209	15121514	LUBRICANTE DE GUAYAS Y CABLES. TARRO X 220 ML.	UNIDAD
210	27111515	TALADRO PERCUTOR ATORNILLADOR INALÁMBRICO DE 13MM O 1/2"	UNIDAD
211	47131502	WYPALL X70 ROLLO PREMIUM	UNIDAD
212	15121501	ACEITE MOTO 4T 7100 10W30 100% SINTÉTICO	UNIDAD
213	15121501	ACEITE SUPER MOTO 4T 20W50	UNIDAD
214	15121504	ACEITE HIDRÁULICO BARRAS TELESCÓPICAS 10W	UNIDAD
215	41112224	TERMÓMETRO INFRARROJO INDUSTRIAL LÁSER	UNIDAD
216	26111703	BATERÍA PARA MOTO 12V 10AH	UNIDAD
217	26111704	CARGADOR DE 200 A PARA BATERÍAS DE 12V, CON RUEDAS	UNIDAD
218	39122224	KIT SWITCH COMPLETO TAPA TANQUE DOMINAR 250 / 400 UG BAJAJ	UNIDAD
219	39122224	SWITCH DE ENCENDIDO NS 200 / FI PULSAR	UNIDAD
220	26121600	CABLES PARA INICIAR BATERÍAS 12V	UNIDAD
221	31161606	CERRADURA INTELIGENTE 5 EN 1 SIN LLAVE PARA SMARTPHONE, CON BLUETOOTH Y TECLADO	UNIDAD
222	43222641	ADAPTADOR WI-FI PARA ACCESO REMOTO A CERRADURA INTELIGENTE	UNIDAD
223	24112003	CANASTILLA TAPADA 60X40X13	UNIDAD
224	24112003	CANASTILLA TAPADA 60X40X25	UNIDAD
225	24112003	CANASTILLA SELLADA 60X40X41	UNIDAD
226	24112003	GAVETA CERRADA CON CAJA INTERNA Y DIVISIONES. 170 X 80 X 40 MM	UNIDAD
227	24112003	GAVETA CERRADA CON CAJA INTERNA Y DIVISIONES. 250 X 120 X 85 MM	UNIDAD
228	24112003	GAVETA CERRADA CON CAJA INTERNA Y DIVISIONES. 300 X 160 X 140 MM	UNIDAD
229	24112003	GAVETA ABIERTA CON PINES DE APILADO Y DIVISIONES INTERNAS. 180 X 120 X 90 MM	UNIDAD
230	24112003	GAVETA ABIERTA CON PINES DE APILADO Y DIVISIONES INTERNAS. 260 X 155 X 120 MM	UNIDAD
231	27112809	TABLERO PORTA HERRAMIENTAS. 2,5 X 120 X 100 CM.	UNIDAD
232	27112709	SIERRA CIRCULAR DE MANO	UNIDAD
233	27111908	DIAMANTE RECTIFICADOR PARA PIEDRA ABRASIVAS	UNIDAD
234	31211501	ESMALTE PARA INTEMPERIE X 1 GALÓN	GALÓN
235	12142004	RECARGA DE CILINDRO ARGÓN (AR) X 7 METROS CÚBICOS	UNIDAD
236	12141904	RECARGA DE CILINDRO DE OXÍGENO (O2) X 7 METROS CÚBICOS	UNIDAD
237	15111506	RECARGA DE CILINDRO DE ACETILENO (C2H2) X 7 KILOGRAMOS	UNIDAD

238	47131805	LIMPIADOR ELECTRÓNICO. TARRO X 470 ML	UNIDAD
239	39121633	INTERRUPTOR PULSADOR TÁCTIL MOMENTÁNEO DE 6 X 6 X 5 MM. BOLSA X 100	UNIDAD
240	13111201	PELÍCULA INTELIGENTE ADHESIVA PDLC SMARTFILM TRASPARENTE.	UNIDAD
241	23271816	PASTA PARA SOLDAR ESTAÑO	UNIDAD
242	31161601	JUEGO DE BRIDAS DE SUJECIÓN M12 PARA MAQUINA FRESADORA	UNIDAD
243	27112809	CONO PORTAHERRAMIENTAS PARA MAQUINA FRESADORA NT30 ER32 DE ROSCA M12 CON JUEGO DE 12 PINZAS DE 2 A 20 MM	UNIDAD
244	23241611	ESCARIADOR CILÍNDRICO CARBURO SÓLIDO DIÁMETRO DE TRABAJO DE 2 MM CILINDRICO PLANO 4 LABIOS	UNIDAD
245	23241611	ESCARIADOR CILINDRICO CARBURO SÓLIDO DIÁMETRO DE TRABAJO DE 2.5 MM CILÍNDRICO PLANO 4 LABIOS	UNIDAD
246	23241611	ESCARIADOR CILINDRO CARBURO SÓLIDO DIÁMETRO DE TRABAJO DE 3 MM CILÍNDRICO PLANO 4 LABIOSVMETAL DURO	UNIDAD
247	23241611	ESCARIADOR CILÍNDRICO CARBURO SÓLIDO DIÁMETRO DE TRABAJO DE 4 MM CILINDRICO PLANO 4 LABIOS METAL DURO	UNIDAD
248	23241611	ESCARIADOR CILÍNDRICO CARBURO SÓLIDO DIÁMETRO DE TRABAJO DE 5 MM CILINDRICO PLANO 4 LABIOS METAL DURO	UNIDAD
250	27112700	JUEGO DE LLAVES TIPO T DE COPAS HEXAGONAL MECÁNICO	UNIDAD
251	27111702	JUEGO LLAVES MIXTAS TIPO RACHET DE 8MM A 19MM	UNIDAD
252	27111944	JUEGO DE LIMAS DE JOYERIA	UNIDAD
253	27111749	JUEGO DE 3 LLAVES DE TUBO DE AGARRE SUAVE TRATADAS TÉRMICAMENTE	UNIDAD
254	41111607	CALIBRADOR DE ROSCAS MILIMÉTRICO Y PULGADAS	UNIDAD
255	27112824	MANDRIL PARA TORNO CONO MORSE NO. 3	UNIDAD
256	27112809	PORTAHERRAMIENTAS EXTERIOR PARA TRONZADO Y RANURADO PROFUNDO GHGR 20-3	UNIDAD
257	23242100	INSERTO DE RANURADO GIP 3.00E-0.4	UNIDAD
258	23242100	INSERTO DE TRONZADO Y RANURADO DE ALUMINIO TAG N3A	UNIDAD
259	23242100	INSERTO DE TRONZAR A2-N-CF	UNIDAD
260	31111701	DURALUMINIO. BARRA CILINDRICA DIAMETRO 1" , DURALUMINIO 7075	METROS
261	31111701	DURALUMINIO. BARRA CILINDRICA DIAMETRO 1 1/2" , DURALUMINIO 7075	METROS
262	31111701	DURALUMINIO. BARRA CILINDRICA DIAMETRO 2" , DURALUMINIO 7075	METROS
263	31111701	DURALUMINIO. BARRA CILINDRICA DIAMETRO 2 1/2" , DURALUMINIO 7075	METROS
264	31111701	DURALUMINIO. BLOQUE; 100MM X 100MM X 60MM DURALUMINIO 7075	UNIDAD
265	31111701	DURALUMINIO. BLOQUE; 100MM X 100MM X 100MM DURALUMINIO 7075	UNIDAD
266	31111701	DURALUMINIO. BLOQUE; 150MM X 150MM X 60MM DURALUMINIO 7075	UNIDAD
267	23101500	MINI MOTOTOOL CON ACCESORIOS	UNIDAD
268	41115307	LENTE LASER CO2	UNIDAD
269	31161500	SET DE TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE M2 M3 M4, TUERCAS Y ARANDELAS	UNIDAD

270	31161500	SET DE TORNILLOS DE ACERO ALEADO M2 M3 M4, TUERCAS Y ARANDELAS	UNIDAD
271	31201600	CLORURO DE METILENO	LITRO
272	31201500	CINTA PARA DUCTOS	UNIDAD
273	31211507	PINTURA SPRAY (AEROSOL) PRIMER O PRIMADOR COLOR GRIS	UNIDAD
274	30102306	PERFIL DE ALUMINIO ESTRUCTURAL MICRO DE 20X20	METROS
275	30102306	PERFIL DE ALUMINIO ESTRUCTURAL MICRO DE 40X40	METROS
276	27112123	PRENSA DE BANCO	UNIDAD
277	27111607	CENTRO PUNTO	UNIDAD
278	27113200	JUEGO DE 110 MACHOS Y TERRAJAS.	UNIDAD
279	27112100	SET DE PRENSA ABRAZADERA ESQUINERA GRANDE ESCUADRA PARA UNIR MADERA	UNIDAD
280	27112100	SET DE PRENSAS ESQUINERAS CON RESORTE CARPINTERÍA 90GRADOS X 4 PIEZAS	UNIDAD
281	27112809	VOLVEDOR PARA MACHOS	UNIDAD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Las especificaciones técnicas se encuentran debidamente descritas en los listados de materiales y, de manera detallada, en las fichas técnicas correspondientes a cada ítem, las cuales se incorporan en el **Anexo 01 – Fichas Técnicas**. Además de cumplir con las características técnicas mínimas establecidas en dicho anexo, el contratista deberá entregar los materiales objeto del contrato cumpliendo con los más altos estándares de calidad, seguridad, sostenibilidad y conformidad normativa, en atención a los principios que rigen la contratación estatal y a los fines misionales del SENA.

Las siguientes condiciones adicionales son de obligatorio cumplimiento, a fin de garantizar la idoneidad, durabilidad y pertinencia técnica de los bienes adquiridos en el marco del presente proceso de selección:

- Todos los materiales deberán ser nuevos, originales, de primer uso, y cumplir con los estándares técnicos nacionales o internacionales aplicables.
- Los productos deberán estar debidamente rotulados, con indicación de referencia técnica, fecha de fabricación, lote, y demás información que permita su trazabilidad.
- Se deberá garantizar que los materiales cuenten con vida útil adecuada para procesos formativos y no correspondan a referencias descontinuadas.
- Los materiales deberán estar empaquetados y embalados de forma segura, de manera que se eviten daños durante su transporte y manipulación.
- En los casos que aplique, los materiales deberán entregarse acompañados de su respectiva ficha técnica, certificado de calidad y garantía del fabricante o proveedor autorizado.

- El proveedor debe incluir baterías de los materiales que así lo requieran para poder probar su funcionamiento en el momento de la recepción.
- Los productos que se encuentran cubiertos por reglamento técnico RETIE, RETILAP y RETIQ deben contar con el respectivo certificado de conformidad emitido por organismo competente.
- Los proponentes deberán adjuntar en la correspondiente oferta técnica, las fichas técnicas del fabricante o caza matriz que genere el ítem solicitado, para cada elemento suscrito en los estudios previos, como garantía de la asequibilidad a tales elementos por parte del ofertante en caso de convertirse en proveedor del contrato.
- El proveedor deberá garantizar que para el transporte y entrega de materiales de formación no se usen sustancias agotadoras de la capa de ozono tales como: Grupo I: CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114, CFC-115, HCFC 22, HCFC 123, HCFC 124, HCFC 141b, HCFC 142b, HCFC 225ca, y
- suministrar al supervisor del contrato la ficha técnica del gas a reemplazar, conforme a lo establecido en la Ley 29 de 1992 y la Resolución 1652 de 2007.
- El contratista deberá garantizar la conservación de la cadena de frío con el debido registro de temperatura para los materiales, insumos o reactivos que así lo requieran.
- Deberá anexar fotografías de los elementos objeto de compra.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación de este. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Asegurado: Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.
Dirección: Calle 13 No. 10-63 — Soacha (Cundinamarca)
NIT: 899.999.034-1

EL CONTRATISTA: se obliga a su costa y favor del SENA constituir las garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el contrato, la cual mantendrá vigente y durante el plazo de ejecución y liquidación de este y se ajustará a los límites, existencia y extinción de los siguientes amparos:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
x	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más.
x	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este.

10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Obligaciones específicas del contratista

1) Ejecutar el objeto del presente Contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
2) Designar a una persona de contacto responsable para la ejecución del contrato, para lo cual debe suministrar al supervisor del contrato Nombres y Apellidos, Teléfono Fijo, Celular y correo electrónico.
3) El contratista entregara los elementos e ítems en las instalaciones del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial Soacha, y Subsedes de este.
4) Reemplazar el bien defectuoso o fuera de especificaciones. Para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento: El funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato avisará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho, y acordará con éste un plazo para la reposición de los suministros del bien. Este plazo no podrá ser superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo, si transcurrido este plazo EL CONTRATISTA no repone los bienes se aplicarán las medidas a que haya lugar.
5) Aportar el personal por su cuenta y riesgo para atender los requerimientos del contrato.
6) El contratista asumirá por cuenta y riesgo toda la carga laboral y prestacional del personal que vincule para el cumplimento del contrato.
7) Entregar los elementos de primera calidad, libre de defectos y cumplir con las especificaciones técnicas
8) Acatar de manera inmediata las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de los encargados del control y vigilancia.
9) Prestar los servicios contratados dentro del plazo señalado por el SENA, para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con la ejecución del presente contrato, el contratista coordinará con antelación mínima de tres (3) días con el supervisor del contrato o quien sea designado por el ordenador del gasto, estableciendo fecha y hora para ejecutar las entregas parciales del Contrato.

10) Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
11) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al – CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL - SENA Regional Cundinamarca y /o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así el SENA procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontara de los pagos pendientes al contratista.
12) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
13) Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, repuestos, transporte y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.
14) Entregar en condiciones de calidad cada uno de los elementos descritos en las especificaciones técnicas. Cuando aplique entregarlos en sus respectivos empaques y fichas técnicas de uso.
15) Cumplir con los requisitos exigidos del SGSST, ambiental y energético
16) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago y entrega en Almacén del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha
17) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, invitación pública, y las indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto del mismo
18) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

Obligaciones ambientales del contratista

1) Abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.
2) Evaluar e Informar a los proveedores sobre la preferencia de adquisición de equipos de uso final de energía que tengan la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente, deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica:

 - RETIQ tipo B o inferior
 - EU tipo B o inferior
 - Energy Star o equivalente

3) Los equipos que deben tener algún tipo de etiquetado de eficiencia energética o demostrar con certificaciones de fabricante o comercializador que son los más eficientes del mercado son:

 - Acondicionadores de aire para recintos y unitarios (Se podrán adquirir los equipos de etiqueta tipo A, B, C o D, según la mayor eficiencia disponible en el mercado).

- Equipos de cómputo.
- Refrigeradores y/o congeladores de uso doméstico y comercial.
- Lavavajillas.
- Lavadoras y lavadoras-secadoras.
- Frigoríficos, incluidos frigoríficos para vinos.
- Lámparas.
- Pantallas electrónicas, incluidas televisores, los monitores y las pantallas digitales de señalización.
- Balastos electromagnéticos y electrónicos para iluminación.
- Motores eléctricos monofásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW.
- Motores eléctricos trifásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW.
- Lavadoras de ropa eléctrica de uso doméstico.
- Calentadores de agua eléctricos tipo acumulador.
- Gasodomésticos para cocción.
- Calentadores a gas de paso.

Nota1: Si se requiere adquirir algún otro aparato de consumo de energía que no esté relacionado en el presente documento, se debe pedir una certificación por parte del fabricante o comercializador, en la que se indique bajo consumo energético, en su defecto componente o valores de eficiencia energética.

También se puede evidenciar a través de valores de bajo consumo o eficiencia energética indicados en la ficha técnica.

Nota 2: (De acuerdo con las excepciones del RETIE): Se excluyen los motores eléctricos que cumplan una o más de las siguientes condiciones:

- Motores con tensión nominal superior a 1000 voltios.
- Monofásicos y trifásicos con potencia nominal menor a 180 W.

Los motores eléctricos que se importen o fabriquen exclusivamente por el productor nacional como repuesto para: electrodomésticos, gasodomésticos, máquinas y herramientas.

En general los motores eléctricos que se importen o fabriquen por productor nacional para incorporarlos exclusivamente como parte integral de electrodomésticos, automotores, navíos, aeronaves, equipos de electromedicina.

Motores fabricados y comercializados exclusivamente para operación con convertidores.

Los motores que se importen o fabriquen para incorporarse como parte integral de máquinas y herramientas, siempre y cuando no sean los productores principales de fuerza motriz generada o, no representen el mayor consumo de energía eléctrica en las mismas.

4) El proveedor, fabricante o comercializador debe entregar para todas las luminarias su correspondiente certificado de producto RETILAP vigente, el cual debe estar expedido por un organismo acreditado. Dicho certificado deberá entregarse con los correspondientes Guías: Ficha técnica de la luminaria, curva fotométrica de la luminaria, manual de instalación, política de garantía y política posconsumo.

5) Las luminarias LED dependiendo de su utilización deben garantizar el cumplimiento de un DISEÑO DETALLADO sección 210.2.3 GENERALIDADES DEL DISEÑO DE ILUMINACIÓN, del Guía GENERAL DEL RETILAP, dado que es obligatorio para, alumbrado público, iluminación industrial, iluminación comercial con espacios de mayores a 500 m2 y en general en los lugares donde se tengan más de 10 puestos de trabajo, iluminación de salones donde se imparta enseñanza, o lugares con alta concentración de personas en un mismo salón (50 o más), durante periodos mayores a dos horas.

6) Toda luminaria debe acompañarse de los siguientes documentos:

 ILUMINACIÓN INTERIOR: documentos fotométricos L
 UMINARIAS EXTERIOR: documentos fotométricos + valor de Flujo Hemisférico Superior (FHS) - nivel de contaminación lumínica.

7) La garantía de fábrica de las luminarias debe ser:

 - Bombillas LED y balas led mínimo de veinticuatro meses (24) meses, a partir de la entrega.
 - Tubos LED mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega.
 - Luminarias para Iluminación Interior de treinta y seis (36) meses, a partir de la entrega.
 - Luminarias para Iluminación Industrial mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega.
 - Luminarias para Iluminación Exterior y Alumbrado Público mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega.

8) Se prohíbe la adquisición de luminarias compuesto de mercurio

9) Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).

10) Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado – (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir juntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar. Para tal efecto, EL SENA dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por

escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor de este, razón por la

cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla

con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Elaboró: Leonela Bello Morera// Abogada de Gestión Contractual